

## **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial (CPADB)**

ENTRE: **De una parte, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-23156-8, y sede ubicada en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo Interino (Honorífico), el Coronel Piloto (ERD) **RANDOLFO ONIEL RIJO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-1165780-5, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual actúa en el fiel cumplimiento de sus competencias y para los fines de este acto se denomina en lo adelante **La Primera Parte, INTRANT** o por su propio nombre.

**De la otra parte, la COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, es una dependencia de la Presidencia de la Republica Dominicana, creada en virtud del Decreto 311-97, de fecha 31 de julio del año 1997, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 401-506752, con su domicilio social y oficina principal ubicada en la calle Caonabo, No. 60, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado por su Presidente, el señor **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142048-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**; la cual actúa en el fiel cumplimiento de sus competencias, y que para los fines de este acto se denomina en lo adelante **La Segunda Parte** o por su propio nombre.

Para referirse a ambas partes, se les denominará **“LAS PARTES”**.



## PREAMBULO

**Por Cuanto:** Que el decreto No. 645-21 que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual Integra el Gabinete Interinstitucional de Implementación, coordinación y articulación de los planes, programas, proyectos y líneas de acción derivadas de las políticas de prevención.

**Por Cuanto:** Que el Estado dominicano ha diseñado la Estrategia Nacional Integral de Seguridad Ciudadana denominada “Mi País Seguro”, fruto de consultas hechas a diversos sectores, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, religiosas y populares.

**Por Cuanto:** Que es necesario fortalecer las distintas instancias, y organismos además de generar mecanismos técnicos que posibiliten conllevar las acciones, programas, políticas de seguridad ciudadana de la nación, a través de un organismo cualificado y de alto nivel, encargado de dar impulso e implementar las políticas y estrategias tendentes a mejorar la seguridad ciudadana.

**Por Cuanto:** Que la Ley Núm.63-17 y sus reglamentos de aplicación constituyen el marco regulatorio de la movilidad, el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y se aplican e interpretan con apego a los principios establecidos en la Constitución.

**Por Cuanto:** Que el **INTRANT**, es una institución que se encarga de Planificar y diseñar el sistema integrado de transporte público de pasajeros, sus rutas, servicios, esquemas de operación, itinerarios y cualquier otro aspecto, interurbano y a nivel urbano, coordinando con los ayuntamientos, su operatividad sobre la base de estudios de oferta y demanda correspondientes.

**Por Cuanto:** Que la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, cuya finalidad es contribuir con los habitantes y sus organizaciones en la evaluación y priorización de sus necesidades económicas y sociales, a través del diseño e implementación de procedimientos participativos de manera que contribuyan a agilizar la formulación e implementación de soluciones a esas necesidades por parte del Gobierno Central.

**Por Cuanto:** Que la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, tiene como misión Impulsar el desarrollo barrial mediante la evaluación, priorización y negociación de las necesidades socio-económicas, a fin de diseñar y



ejecutar políticas y programas sociales con instituciones del Gobierno Central, gobiernos municipales y organizaciones comunitarias.

**Por Cuanto:** Que la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, tiene como visión fomentar el desarrollo integral sostenible en los barrios y comunidades, sustentado en la participación social y comunitaria.

**Por Cuanto:** la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** forma parte del Gabinete Interinstitucional de Implementación de La Estrategia Nacional Integral de Seguridad Ciudadana denominada “Mi País Seguro”.

**Por Cuanto:** Que **LAS PARTES** están comprometidas con el progreso dominicano, auspiciando que prevalezca el Estado de Derecho, en base al estricto cumplimiento de la Constitución de la República y las leyes y decretos adjetivas como fundamento de la convivencia civilizada y pacífica del pueblo; por lo cual, acuerdan, dentro de los cánones legales que rigen ambos sectores, establecer un marco común de colaboración para promover el buen funcionamiento, regulación y organización del sistema de tránsito.

**Por Cuanto:** Que es imprescindible que el país disponga de una infraestructura vial, medios y modalidades de transporte terrestre modernos, que aseguren la movilidad y accesibilidad de los usuarios, que garanticen la seguridad vial, la disminución de la delincuencia y contribuya en la reducción de la emanación de agentes contaminantes, responsables del calentamiento global.

**Por Cuanto:** **LAS PARTES** establecen la determinación de incorporar a la República Dominicana los grandes cambios y beneficios tecnológicos y científicos que pautan el desarrollo de la humanidad en el siglo XXI, especialmente, en este caso, todo lo relativo al apoyo y desarrollo de actividades tan necesarias como es el transporte en motocicletas, que puedan brindar seguridad al usuario, mitigue la delincuencia y no dañen al medio ambiente.

### **Las Partes Han Convenido y Pactado Lo Siguiente:**

**Artículo Primero:** Mediante este acuerdo **Las Partes** manifiestan su decisión de apoyar plenamente, en todo lo que les sea posible, la implementación del Programa de Transformación del Transporte de Vehículos de dos Ruedas, (Mototaxis), a través del Programa **MOTOBEN**, en más de 150 paradas, en las diferentes demarcaciones del país y que, cuenten con los permisos de lugar, emitidos por las alcaldías que les correspondan y el **INTRANT**.

**Párrafo I:** La **Segunda Parte** se compromete de acuerdo a sus posibilidades y bajo los parámetros dispuestos por las alcaldías y el **INTRANT**, a fabricar todas las paradas y/o remodelación de las paradas que estén debidamente registradas, certificadas y con su respectivo permiso de uso de suelo, de acuerdo con la demarcación territorial donde se encuentren ubicadas dichas paradas.

**Párrafo II:** De igual forma, y bajo los mismos lineamientos expuestos más arriba, La **Segunda Parte** se compromete de acuerdo a sus posibilidades y las necesidades de los mototaxis, a dotarles de chalecos y cascos, para una identificación adecuada. Todo será corrdinado a través del Departamento de Motocicletas. Todo lo dispuesto en el presente artículo, debe siempre cumplir con todas las disposiciones legales de rigor.

**Artículo Segundo:** La **Primera Parte** coordinará todo el proceso con los Mototaxistas y la Alcaldía a través de su Dirección Ejecutiva, y la **Segunda Parte** fabricará las Paradas Inteligentes que ya estén certificadas por el Departamento de Motocicletas del **INTRANT**.

**Artículo Tercero:** Las Partes se comprometen a llevar un registro, de todas aquellas acciones que se desarrollen bajo las disposiciones del presente acuerdo, a fin de comprobar la efectividad del mismo y su impacto en el sector del transporte de cara al usuario.

**Artículo Cuarto:** El presente acuerdo será revisado a solicitud de cualquiera de Las Partes, cuando estas lo entiendan oportuno, con el objeto de modificarlo de ser necesario.

**Artículo Quinto:** Las Partes se hacen responsables de forma independiente y no solidaria, respecto de las acciones que les corresponden, objeto del presente acuerdo.

**Artículo Sexto:** La suscripción del presente Acuerdo no representa un obstáculo alguno, para que Las Partes signatarias, puedan suscribir acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, que contribuyan con el objeto del presente acuerdo.

**Párrafo:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, Las Partes son autónomas respecto de sus áreas técnicas, asumiendo única y exclusivamente las obligaciones dispuestas el presente acuerdo.

**Artículo Séptimo.** - El presente Acuerdo tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y será renovado de manera automática, por igual período de tiempo,

con el consentimiento de Las Partes, siempre y cuando las evidencias del impacto del objeto del mismo, lo justifiquen.

**Párrafo:** Las Partes declaran que el derecho común regirá a título supletorio, para todo aquello que no haya sido previsto en el presente acuerdo de manera expresa.

**Artículo Octavo: Elección de Domicilio.** Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, Las Partes hacen elección domicilio en las direcciones que figuran en las generales antes presentadas, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, respecto de su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario público actuante. Firmado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro(2024).

Por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

Por la **Comisión Presidencial de Apoyo Al Desarrollo Barrial**



**Coronel Piloto Randolpho Rijo, ERD**



**Rolfi Domingo Rojas Guzmán**

Yo, Licda. Yoania E. Díaz, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula número - 4008, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente contrato fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Coronel Piloto Randolpho Rijo, ERD** y **Rolfi Domingo Rojas Guzmán**, cuyas generales constan; personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**Notario Público**

